

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

93

CONTRATO N° 099 - 2017

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	099 - 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.007/2017
Modalidad de selección.	Licitación Pública
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Brigadier General Medico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Cargo.	Director General
Contratista:	ARTIUM S.A.S
Nit:	900.607.032-7
Representante Legal:	ANDREA IDARRAGA MANRIQUE C.C 52.221.560 de Bogotá D.C
Dirección:	Calle 117 No.6ª-83 Oficina 501 CRA 51 B No.80-58 oficina 1306 Barranquilla
Teléfono:	310 2477606 – 311 5380834
Correo electrónico:	gerencia@artiumsalud.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$69.317.500) IVA incluido
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DIAS HABILES contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: la Señora **Brigadier General Medico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizada para celebrar contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como sus normas reglamentarias, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la señora **ANDREA IDARRAGA MANRIQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.560 de Bogotá D.C, actuando como representante legal de **ARTIUM S.A.S** con Nit. 900.607.032-7según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **28 de Junio de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**4708 HOMIC-SUMED** de fecha **23 de febrero de 2017**, la señora Brigadier General Medico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ Subdirector médico, envió al Señor Director General del Hospital Militar Central **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, el estudio de conveniencia y oportunidad en medio magnetic para adelantar proceso de selección para la "...ADQUISICION DE INSTRUMENTAL..." **2.** Que **EL HOSPITAL** incluyó dentro de su Plan de adquisiciones No. **219** del **24 de febrero de 2017**, el objeto del presente contrato, expedido por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$938.000.000.00)**. **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.309 Gasto C Rubro 15050100 5 Recurso 20 Concepto "ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL SIIF No.30917.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-5 Concepto ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha 02 de marzo de 2017, por valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$938.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de **Licitación Pública No.007/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **5.** Que, mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0** del Decreto 1082 del **26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Licitación Pública No.007/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.**105**, Ponencia **No.031 de fecha 12 de junio de 2017**, el Comité de adquisiciones recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la publicación de la resolución de apertura y pliegos definitivos del proceso de

06

Licitación Pública No.007/2017, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$937.963.249.00)**. 7. Que mediante Resolución No.591 de fecha **17 de junio de 2017**, el Director General del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de **Licitación Pública No.007/2017**, cuyo objeto fue la "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$937.963.249.00) incluido IVA**. 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, financiera y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **169**, Ponencia No. **052**, de fecha **21 de Julio de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación total del Proceso de **Licitación Pública No.007/2017**, por valor total SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$734.315.085,00) MCTE, IVA incluido. 11. Que mediante **Resolución No. 782 del 21 de Julio de 2017**, el Director General del Hospital Militar Central ordena **ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Publica No.007/2017**, acto administrativo mediante la cual se le adjudicó el **GRUPO 8** a la firma **ARTIUM SAS** por valor **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$69.317.500)**. Los bienes y/o servicios a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO ECONOMICO No.01**, con los valores que el **CONTRATISTA** deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, sus modificaciones y la oferta presentada. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio de fecha **31 de Julio de 2017**, el **PD. Miguel Ángel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, ONCE (11) carpetas maestras del proceso de selección de la referencia, 04 CARPETAS maestras y 07 CARPETAS de oferta, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico Económico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Pública No.007/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas,

análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$69.317.500)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro en este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** UN PAGO, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, de los elementos objeto del contrato. Los pagos pactados se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **BIENES y/o SERVICIOS** entregados **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS** entregados: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **BIENES y/o SERVICIOS** se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **BIENES y/o SERVICIOS** al **HOSPITAL**, previo concepto del supervisor e del contrato, con el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE CORRIENTE No. 769-965197-88** de **BANCOLOMBIA** cuyo titular es **ARTIUM SAS**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.309** Gasto **C** Rubro **15050100 5** Recurso **20** Concepto "ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS MÉDICOS E

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **099** -/2017-

Pág. 5 de 18

INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL SIIF No.30917.

Posición de Catalogo de Gasto **"C-1505-0100-5 Concepto ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha 02 de marzo de 2017, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$938.000.000,00), de los cuales se comprometerán para el presente contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$69.317.500).** **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DIAS HABLES, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, Transversal 3 No. 49 – 00 Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.**

1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los BIENES Y/O SERVICIOS objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **BIENES y/o SERVICIOS** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todo (s) lo (s) **BIENES y/o SERVICIOS** necesario (s) para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, la(s) obra(s) objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **BIENES y/o SERVICIOS** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y

modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **BIENES y/o SERVICIOS** efectuada (s) por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **BIENES y/o SERVICIOS** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Recibir a satisfacción los **BIENES y/o SERVICIOS** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor, este deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las que señale la entidad en el proceso de contratación en el cual se haya seleccionado como contratista. El Supervisor para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **BIENES y/o SERVICIOS** contratada(s), correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **BIENES y/o SERVICIOS** contratada (s) y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los **BIENES y/o SERVICIOS** que presentó en la propuesta. En el evento de que alguno (s) de los **BIENES y/o SERVICIOS** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión,

66

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 099 - 72017

Pág. 7 de 18

ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría;

deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato.

2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

65

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 099 - /2017

Pág. 9 de 18

Calidad de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El valor del amparo puede variar de acuerdo al valor adjudicado, caso en el cual se ajustará teniendo en cuenta la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Vigente por el plazo de ejecución

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO'AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la

ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe

65

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

98

CONTRATO N° 099 -/2017-

Pág. 11 de 18

inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato,

EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un

término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL**

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la

afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas

circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no

llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD

SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente,

debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de

igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los

correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.**

b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo **O)** Adenda **P)** Oferta **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

99

CONTRATO N° 099 - /2017

Pág. 13 de 18

análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN
BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

O.	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el control	Fecha en que se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1				SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2				ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 15 de 18

[illegible]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO ECONOMICO No. 1:**

GRUPO 8: KIT INSTRUMENTAL ENDOSCOPIO DE OIDO

Valor: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$69.317.500)

GRUPO No. 8	INSTRUMENTAL ENDOSCOPIO DE OIDO								
	NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO KIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL KIT MAS IVA
8	1	2600610742	OPTICA 3 MM 0 GRADOS	OPTICA DE 3 MM DE 0 GRADOS HD GRAN ANGULAR, LONG DE TRABAJO 141-142 MM	UNIDAD	1	58.250.000	11.067.500	69.317.500
	2		OPTICA DE 3 MM 30 GRADOS	OPTICA 3 MM DE 30 GRADOS HD GRAN ANGULAR LONG DE TRABAJO 141-142MM	UNIDAD	1			
	3		OPTICA DE 3 MM 45 GRADOS	OPTICA DE 3 MM DE 45 GRADOS HD GRAN ANGULAR LONG DE TRABAJO 141-142MM	UNIDAD	1			
	4		RETRACTOR	RETRACTOR HOJAS DELGADAS CON RELIEVE EN PUNTOS LONG 11-12 CMS, DESMONTABLE	UNIDAD	1			
	5		MICRO PINZA FINA COPA	OVALADA 0.8-0.9 X 1.3-1.4 MM CURVA HACIA ARRIBA LON 8-9 CM	UNIDAD	1			
	6		MICRO PINZA FINA COPA	OVALADA 0.5-0.6 X 1.0-1.1 RECTA LONG 8-9 CM	UNIDAD	1			
	7		MICRO PINZA FINA COPA	OVALADA 0.8-0.9 X 1.3-1.4 MM CURVA HACIA ABAJO LON 8-9 CM	UNIDAD	1			
	8		PINZA PARA OIDO DE 0 GRADOS	PINZA RECTA CORTE VERDADERO LONG 11-12 CM TAMAÑO 1 PUNTA 6.0X2.5 MM	UNIDAD	1			
	9		PINZA PARA OIDO DE 45 GRADOS	PINZA PARA OIDO 45 GRADOS HACIA ARRIBA CORTE VERDADERO LONG 11-12 C M TAMAÑO 1 PUNTA 6.0 X 2.5 MM	UNIDAD	1			
	10		PINZA PARA OIDO	CORTE RETROGRADO, ROTABLE DE 360 GRADOS LONG 10-11 CMS MORDIDA 1.5 MM	UNIDAD	1			
	11		DISECTOR SUCCION	PARA TIMPANO CURVA SIMPLE IZQUIERDA 3 MM L 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
	12		DISECTOR SUCCION	PARA TIMPANO CURVA SIMPLE DERECHA 3 MM L 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
	13		DISECTOR SUCCION	PARA TIMPANO CURVA DOBLE ATRÁS IZQUIERDA DE 6 MM LONG 13-14CM	UNIDAD	1			

5

CONTRATO N° 099 - 2017

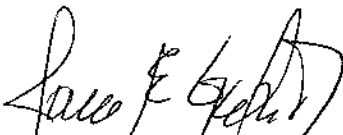
1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 18	7.	8.

			CONEXIÓN LUER LOCK					
14		DISECTOR SUCCION	PARA TIMPANO CURVA DOBLE ATRÁS DERECHA DE 6 MM LONG 13-14CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
15		DISECTOR SUCCION	PARA ATTICUS CURVA IZQUIERDA DE 90 GRADOS 6 MM LONG 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
16		DISECTOR SUCCION	PARA ATTICUS CURVA DERECHA DE 90 GRADOS 6 MM LONG 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
17		MICRO SUCCION GANCHO	DE 45 GRADOS D 1.0 MM LONG 13-14 CMS CON CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
18		MICRO SUCCION GANCHO	DE 45 GRADOS D 1.5 MM LONG 13-14 CMS CON CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
19		MICRO SUCCION GANCHO	DE 45 GRADOS D 2.0 MM LONG 13-14 CMS CON CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
20		SEPARADOR SUCCION CON	DE 45 GRADOS CON SUCCION LADO INTERNO DE 2.5 MM LONG 13-14CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
21		SEPARADOR SUCCION CON	DE 45 GRADOS CON SUCCION LADO EXTERNO DE 2.0 MM LONG 13-14CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
22		SEPARADOR SUCCION CON	DE 45 GRADOS CON SUCCION LADO EXTERNO DE 2.5 MM LONG 13-14CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
23		BISTURI OVALADO SUCCION	APERTURA LADO IZQUIERDO LONG 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
24		BISTURI OVALADO SUCCION	APERTURA LADO DERECHO LONG 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
25		DISECTOR SUCCION TIMPANO	CURVA SUAVE MUY DELICADO APERTURA IZQUIERDA 13-14 CM CONEXIÓN LUER LOCK	UNIDAD	1			
26		ADAPTADOR PARA SUCCION	ROTABLE CONEXIÓN LUER LOCK MACHO CONEXIÓN PARA CON SUCCION	UNIDAD	1			
27		CONTENEDOR PARA ESTERILIZACION	CONTENEDOR PARA ESTERILIZACION DE INSTRUMENTOS Y MODULO PARA LIMPIEZA CON IRRIGACION A PRESION	UNIDAD	1			
28		BANDEJA PARA ESTERILIZACION CON TAPA	BANDEJA PARA ESTERILIZACION CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD PARA UN ENDOSCOPIO	UNIDAD	1			
TOTAL							69.317.500	

Las demás condiciones técnicas serán las contenidas en los pliegos de condiciones, sus modificaciones y la oferta presentada las cuales harán parte integral con el presente documento.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos del proceso de selección realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 JUL 2017

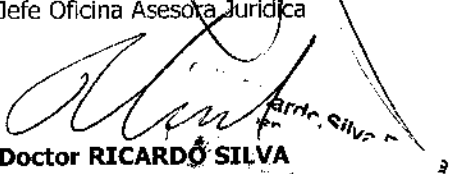
POR EL HOSPITAL


Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó


DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

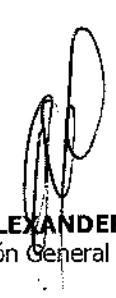

Doctor RICARDO SILVA
Servicio Otorrinolaringología
SUPERVISOR - NOTIFICADO

Elaboró


PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual
OFAJ

POR EL CONTRATISTA


ANDREA IDARRAGA MANRIQUE
Representante Legal
ARTIUM S.A.S


DR. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor Dirección General


PD. Ramon Bueno Gomez
Comité Económico Evaluador


SP (RA) María Sánchez C.
Hospital Militar Central